

CIRCULAR N° 26

SANTIAGO, 26 de noviembre de 2010

**NUEVO FORMATO DE DECLARACION
DE TRANSFERENCIA DE VEHICULOS
MOTORIZADOS Y GIRO Y PAGO DEL
IMPUESTO FORMULARIO 23,
UTILIZADO POR EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.**

=====

1.- MATERIA

Producto de un acuerdo suscrito entre los Servicios de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Tesorerías, que tiene relación con el proceso de modernización en que se encuentra el Servicio de Tesorerías, **en particular con el denominado BANCO EN LINEA**, las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, han comenzado a utilizar en conjunto con los actuales formatos en uso, un nuevo formato de la Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados y Giro y Pago de Impuestos, Formulario 23, impreso computacionalmente.

En términos generales, lo anterior se traduce en un servicio en línea (web service) que presta el Servicio de Tesorerías, cada vez que el Registro Civil e Identificación utiliza su propio sistema computacional para generar el Formulario 23, **enviándole el código de barras asociado a dicho formulario, o bien, el código CID (código identificador de documentos)**. De esta forma, una vez generado e impreso el respectivo formulario 23, **con código de barras o código CID**, éste será presentado por el contribuyente en cualquier Institución Recaudadora Autorizada y al realizar el pago del impuesto señalado en el formulario 23, la información contenida en dicho pago se capturará en “línea” al ser ésta enviada por el propio Banco receptor del pago al Servicio de Tesorerías, al momento de “pistolear” el código de barras o digitar el código CID, registrado en este documento.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Decreto Supremo N° 2.385, que fija el texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, D.L. N° 1263 de 1975, artículo 30° que dispone que la función recaudadora de todos los ingresos del Sector Público será efectuada por el Servicio de Tesorerías, salvo aquellos que constituyen ingresos propios de los Servicios.

3.- DESTINATARIOS

Dueños de vehículos motorizados con permiso de circulación que venden sus vehículos.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Registro Civil de Identificación
- Ilustres Municipalidades.
- Tesorería General de la República.

5.- PLAZOS

El pago de esta transferencia deberá efectuarse el mismo día de generado el formulario 23.

6.- PROCEDIMIENTO

Cuando el contribuyente se presenta en alguna de las Oficinas del Registro Civil e Identificación a requerir la confección de este formulario, mediante la conexión web service que se ha suscrito con el Servicio de Tesorerías, se le enviará el código de barras o código CID (código identificador de documentos), el cual se incluirá en la impresión del respectivo formulario 23, de modo que, al ser éste presentado por el contribuyente en cualquier Institución Recaudadora Autorizada y al realizar el pago del impuesto señalado en el formulario 23, la información contenida en dicho pago se capturará en “línea” al ser ésta enviada por el propio Banco receptor del pago al Servicio de Tesorerías, al momento de “pistolear” el código de barras **o digitar el código CID, registrado en este documento.** Se adjuntan formatos a vía de ejemplo, en archivo adjunto.

a) Formas de Pago

- Institución Recaudadora Autorizada: En efectivo, vales vista, o cheque del mismo Banco donde paga su obligación.
- Cajas de Tesorerías: En efectivo, vales vista en que el titular de la cuenta corriente sea el mismo deudor.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas podrán realizarse en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

ARZ/MBV/MMB.-